

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÒN DE RECURSOS HUMANOS:

VISTO, el Documento Simple Nº 356 de fecha 04 de enero de 2024 mediante el cual doña ALBA LARA EVELYN CAROLINE, servidora contratada bajo los alcances del D.L.Nº1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) presenta su renuncia al cargo de Sereno a pie, a cargo de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Surquillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece en su Artículo 3º que el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, y sus modificatorias, establece en su Artículo 2º el ámbito de aplicación de la mencionada norma;

Que, mediante Ley N° 29849 – "Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales", se determina las modificaciones a las que estarán sujetos los trabajadores comprendidos en dicha norma;

Que, respecto al pago de vacaciones truncas, el artículo 8° numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, señala que: "8.6. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas;

Que, de acuerdo al Informe de Liquidación Nº 005-2025-OGRH-OGA-MDS de fecha 02 de enero de 2025, doña ALBA LARA EVELYN CAROLINE, presto servicios bajo en el cargo de Especialista en patrullaje a pie a cargo de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana dependiente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, desde el 01 de marzo del 2020 hasta el 03 de enero del 2024, contando con 03 años 10 meses y 03 días de servicios; habiendo hecho uso del respectivo descanso físico vacacional, de acuerdo al Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, que modifica el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en su Artículo 8 - Descanso Físico, punto 8.6;

Estando en uso de las atribuciones conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N°23-2025-MDS, de fecha 23 de enero de 2025 y Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR a favor de doña ALBA LARA EVELYN CAROLINE, ex servidora contratada bajo los alcances del D. Leg. Nº 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), la suma de S/ 1,251.53 (Un mil doscientos cincuenta y un con 53/100 Soles), por concepto de vacaciones truncas, de conformidad con los considerandos de la presente Resolución.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. - RECONOCER el pago del concepto de vacaciones truncas, por la suma neta de S/ 998.93 (Novecientos noventa y ocho con 93/100 Soles); la misma que se encuentra detallada en el Informe de Liquidación N°005-2025-OGRH-OGA-MDS, adjunta al presente.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>. - AUTORIZAR el pago del concepto de vacaciones truncas otorgado por el Articulo precedente, de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal y Financiera de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>. - NOTIFICAR al interesado y a las áreas orgánicas competentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

